

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Custodia y Cuidado Personal y otros
Demandante : Leidy Johanna Domínguez Cortes
Demandado : Diana Carolina Oyola Domínguez
Radicación : 2022-00385
Interlocutorio : 547

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgado encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 23 y 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. centro zonal Girardot, en representación de la menor **HASLY GABRIELA OYOLA DOMINGUEZ**, por su abuela materna señora **LEIDY JOHANA DOMINGUEZ CORTES** y en contra de **DIANA CAROLINA OYOLA DOMINGUEZ**, mayores y vecinos de Girardot y Barrancabermeja -Santander.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el artículo 390 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto al demandado **DIANA CAROLINA OYOLA DOMINGUEZ**, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y ss y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Frente a los alimentos para la menor, este Despacho, se ajusta a los señalados en audiencia de fecha 15 de septiembre de 2022 celebrada ante el I.C.B.F. centro zonal de Girardot.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al Agente del Ministerio público.

SEXTO: DE OFICIO se ordena por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, se realice la visita social al domicilio del grupo familiar y de la menor **HASLY GABRIELA OYOLA DOMINGUEZ**, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean a la menor. Para la visita social se concede un término de diez días. Notifíquesele.

SEPTIMO: Se reconoce al Defensor de familia del I.C.B.F. centro zonal doctor **BERNARDO MEDELLIN ALDANA**, como representante legal de los intereses de la menor **HASLY GABRIELA OYOLA DOMINGUEZ**, como obra dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

1

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b5b612d8bfe3b9539464338b3e7634346443f9cf1c6327860c7368b92735237

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>